

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
DÍA 5 DE MARZO DE 2.018**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Vidal Galicia Jaramillo

Concejales:
Doña María Sonsoles Arroyo Fragua
Doña María África Yagüe León
Don Agustín-A. Carpizo Vallejo
Don Juan-Carlos Conde Sánchez

En la Ciudad de Arévalo, a cinco de Marzo de dos mil dieciocho, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, quien siendo las catorce horas y quince minutos declaró abierto el acto, con la asistencia de la Sra. Secretaria, Doña Susana Machota Fernández.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- ACTA ANTERIOR.-

Preguntado por el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno tenía que formular alguna observación al acta correspondiente a la sesión del día 22 de febrero de 2.018, cuyo borrador se ha distribuido a los Concejales, no se formula ninguna, por lo que es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- HACIENDA.- 2.1.- Facturas, recibos y cuentas.-

Vista la relación de facturas núm. 4/2018, por importe de 96.833,98 euros.

Comprobado que cada una de las facturas:

- Se corresponde con una obra, suministro o servicio menor en los que la aprobación del gasto se hizo por la Autoridad competente conforme al régimen de delegación de competencias vigente.
- Correspondientes a contratos menores de obras, llevan aparejada la oportuna memoria valorada y, en su caso, proyecto técnico adecuado según su propia normativa.

- Se corresponde con obras, suministros o servicios ya realizados conforme al encargo que en su día se hizo y a los precios que se pactaron, según se hace constar en el visado inscrito en cada factura por el responsable del Servicio correspondiente.
- Cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Verificado que existe crédito adecuado y suficiente para cada una de las facturas incluidas en la relación en las partidas presupuestarias relacionadas, y que el Órgano es competente para aprobar conjuntamente hasta la fase de Reconocimiento de la Obligación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la relación de facturas núm. 4/2018, por importe de 96.833,98 euros.

2º.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias correspondientes, del Presupuesto de la Corporación.

.../...

2.2.- Solicitudes de exención y bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.-

.../...

TERCERO.- URBANISMO.- 3.1.- Dación de cuenta de actos sujetos a declaración responsable.-

.../...

3.2.- Licencia ambiental y, en su caso, de obras.-

.../...

3.3.- Dación de cuenta de actividades o instalaciones sometidas a comunicación ambiental.-

.../...

CUARTO.- CONTRATACIÓN.- 4.1.- Requerimiento previo a la adjudicación del contrato de las obras de “Reforma de la «Casa de Avelina» para Albergue de peregrinos del Camino de Santiago”.-

Visto el expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de las obras de “Reforma de la «Casa de Avelina» para Albergue de peregrinos del Camino de Santiago”.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2018, requiriendo a la empresa ALAMOMAR S.L. la subsanación de documentación.

Revisada la documentación requerida a ALAMOMAR S.L. la misma se considera correcta, por lo que, la Junta de Gobierno Local declara admitidas las proposiciones presentadas por:

1. DOÑA RAQUEL GARCÍA TARDÓN, con D.N.I. núm. 06.582.457-H, en representación de ELSAMEX S.A.U., con C.I.F. A-28504728.
2. DON JUAN CANCIO LEONARDO CASTAÑEDA, con D.N.I. núm. 06.560.885-C, en representación de RESTRUCANCIO S.L.U., con C.I.F. B05205844.
3. DON ANTONIO MARTÍN LÓPEZ, con D.N.I. núm. 06.559.970-W, en representación de ALAMOMAR S.L., con C.I.F. B05145859.

A continuación, se procede a la apertura del **sobre C “Documentación técnica”**, para lo que se requiere la asistencia del Sr. Arquitecto municipal, a los efectos de informar al respecto. La valoración se realiza partiendo de la valoración que de las mejoras dan los ofertantes, supervisadas por el Arquitecto Municipal, correspondiendo la máxima puntuación al mayor valor económico de las mejoras ofertadas, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes proposiciones, mediante una regla de 3 simple directa, quedando por tanto puntuadas las mejoras de la siguiente manera:

1. **ELSAMEX S.A.U.:** Se han valorado mejoras por importe de 6.193,07 euros, correspondiendo una puntuación de 25 puntos.
2. **RESTRUCANCIO S.L.U.:** Se han valorado mejoras por importe de 3.786,98 euros, correspondiendo una puntuación de 15,29 puntos.
3. **ALAMOMAR S.L.:** Se han valorado mejoras por importe de 2.130,80 euros, correspondiendo una puntuación de 8,60 puntos.

Por último, se procede a la apertura del **sobre B “Proposición económica”**, con el siguiente resultado:

1.- ELSAMEX S.A.U.: 47.223,04 euros y 9.916,84 euros en concepto de IVA, que hacen un total de 57.139,88 euros.

2.- RESTRUCANCIO S.L.U.: 48.186,78 euros y 10.119,22 euros en concepto de IVA, que hacen un total de 58.306 euros.

3.- ALAMOMAR S.L.: 48.186,78 euros y 10.119,22 euros en concepto de IVA, que hacen un total de 58.306 euros.

Vistas las ofertas económicas y las mejoras aportadas por las empresas, se procede a la valoración total de acuerdo con los criterios contenidos en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares, dando el siguiente resultado:

<u>LICITADORES</u>	<u>Oferta econ.</u>	<u>Mejoras</u>	<u>TOTAL</u>
ELSAMEX S.A.U.	30	25	55
RESTRUCANCIO S.L.U.	28,92	15,29	44,21
ALAMOMAR S.L.	28,92	8,60	37,52

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó, de conformidad con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), requerir a DOÑA RAQUEL GARCÍA TARDÓN, en representación de ELSAMEX S.A., al ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación del presente acuerdo, presente la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario:

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios; acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas

para cada uno de los integrantes de la misma, en los términos del artículo 52 del citado RD 1098/2001.

b) Documentos que acrediten la representación:

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por los medios siguientes:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.

Este aspecto se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1. Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa o por el empresario individual, en la que se relacione el volumen anual de negocios, en los términos indicados.

2. Modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda “Declaración anual de operaciones con terceras personas”, referido al último ejercicio

- La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse con la clasificación del empresario establecida en la cláusula segunda del presente pliego.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- f) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Certificado expedido por el órgano competente acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

4.2.- Requerimiento previo a la adjudicación del contrato del servicio de “Gestión del Centro Municipal de Educación Infantil”.-

Visto el expediente tramitado para la adjudicación por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, del servicio de **“Gestión del Centro Municipal de Educación Infantil”**, conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de enero de 2018.

Visto que la Mesa de Contratación propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa **DOMICILIA GRUPO NORTE S.L.**, con CIF B-47619846, por importe de 205.904,56 euros por curso escolar, al ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó, de conformidad con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, requerir a **DOÑA ANA-ISABEL CARRANZA ESPINA**, en representación de **DOMICILIA GRUPO NORTE S.L.**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación del presente acuerdo, presente la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en

unión temporal, caso de resultar adjudicatarios; acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, en los términos del artículo 52 del citado RD 1098/2001.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los medios siguientes:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, que se acreditará mediante el Modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda “Declaración anual de operaciones con terceras personas”, referido al último ejercicio.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará por los medios siguientes:

-Acreditación de experiencia de la empresa o grupos de empresas o de cualquiera de sus socios de más de 5 años en la gestión de centros educativos de formación reglada autorizados por la Administración educativa competente, mediante la presentación de una relación firmada por el licitador de los principales servicios realizados en los últimos 5 años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Si se trata de servicios con destino a organismos públicos, se probarán los mismos mediante los certificados expedidos o visados por la autoridad competente.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Además, deberá presentar la documentación a que hace referencia la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.3.- Requerimiento previo a la adjudicación del contrato de los servicios de un representante de espectáculos para la contratación de orquestas para las fiestas patronales de San Victorino Mártir .-

Visto el expediente tramitado para la adjudicación por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, del contrato de los servicios de un **“Representante de espectáculos para la contratación de orquestas para las fiestas patronales de San Victorino Mártir ”**, conforme al pliego de condiciones aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2018.

Visto que la Mesa de Contratación, en su reunión del día 26 de febrero de 2018, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa **PRIM ESPECTÁCULOS Y EUROCONCIERTOS S.L.**, al ser el licitador que ha presentado las ofertas más ventajosas para los cuatro lotes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó, de conformidad con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), requerir a **PRIM ESPECTÁCULOS Y EUROCONCIERTOS S.L.**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

4.4.- Apertura de plicas presentadas y, en su caso, requerimiento previo a la adjudicación del contrato del “Suministro de una carpa para la Feria de Muestras 2018, así como su montaje y desmontaje”.-

Visto el expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del “Suministro de una carpa para la Feria de Muestras 2016, así como su montaje y desmontaje”, conforme al pliego de condiciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de febrero de 2018.

Visto que se han cursado invitaciones a tres empresas para la presentación de las correspondientes ofertas, de conformidad con lo previsto en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), de lo cual ha quedado constancia en el expediente.

Resultando que finalizado el plazo de presentación de ofertas, ha sido presentada una única por

1. D. JUAN LUIS GARZÓN GÓMEZ (CARPAS JUAN LUIS), con N.º de registro de entrada: 913, de 15.02.2018.

Visto que se procede a la calificación de la documentación general contenida en el *Sobre A - Documentación administrativa*, presentada por los licitadores. Tras el examen de la referida documentación se acordó incluir a:

1. D. JUAN LUIS GARZÓN GÓMEZ (CARPAS JUAN LUIS), con D.N.I. núm. 07.825.354-H.

A continuación, se procede a la apertura del **sobre B “Proposición económica”**, con el siguiente resultado:

1. D. JUAN LUIS GARZÓN GÓMEZ (CARPAS JUAN LUIS): 26.800 euros y 5.628 euros en concepto de IVA, que hacen un total de 32.428 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó, de conformidad con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), requerir a D. JUAN LUIS GARZÓN GÓMEZ, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al

artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

4.5.- Expediente de contratación y pliego de condiciones para la contratación de las obras de “Continuación del paseo peatonal en Avda. de Emilio Romero, desde el recinto ferial hasta la C/ Asunción Valcarce Maestro”.-

Visto que por el Ayuntamiento se pretende llevar a cabo las obras de “Continuación del paseo peatonal en Avda. de Emilio Romero, desde el recinto ferial hasta la C/ Asunción Valcarce Maestro”.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención emitidos con fechas 2 y 5 de marzo de 2018, respectivamente, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Considerándose el procedimiento más adecuado de contratación el procedimiento negociado sin publicidad, dadas las características y el valor de la obra al no superar los 200.000 € (IVA excluido), de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

2º.- Autorizar, en cuantía de 138.748,15 euros, IVA incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las obras de “Continuación del paseo peatonal en Avda. de Emilio Romero, desde el recinto ferial hasta la C/ Asunción Valcarce Maestro”, por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la partida 1532.61910 del vigente presupuesto municipal.

3º.- Aprobar el proyecto técnico denominado “Proyecto de continuación del paseo peatonal en Avda. de Emilio Romero, desde el recinto ferial hasta la C/ Asunción Valcarce Maestro”, redactado por el Arquitecto Don José Enrique Valero Sacristán.

4º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Que se cursen Invitaciones, para participar en el procedimiento de adjudicación, a las siguientes empresas:

- ELSAMEX S.A.U.
- ALAMOMAR S.L.
- RESTRUCANCIO S.L.U.

4.6.- Contratación de las obras de “Pavimentación y soterramiento de cableado en C/ Figones y C/ Principal de la Morería”.-

Vista la necesidad de proceder a contratar las obras de “Pavimentación y soterramiento de cableado en C/ Figones y C/ Principal de la Morería”.

Visto que el precio del contrato asciende a 40.997,24 euros, IVA incluido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto técnico denominado “Pavimentación y soterramiento de cableado en C/ Figones y C/ Principal de la Morería”, redactado por el Arquitecto Don Pablo J. Pérez Rodríguez, cuyo valor asciende a 40.997,24 euros, IVA incluido.

2º.- Que se cursen Invitaciones, para participar en el procedimiento de adjudicación, a las empresas que a continuación se relacionan, para que, en el plazo de siete días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que reciban la invitación para participar, hagan llegar sus propuestas: ELSAMEX S.A., ALAMOMAR S.L. y RESTRUCANCIO S.L.

QUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO.- 5.1.- Rectificación de errores en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.-

Visto el acuerdo 2.6.- de la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2018, relativo a aprobación de la liquidación presentada por ACCIONA referente al canon a abonar al Ayuntamiento.

Considerando los errores material y aritmético existentes.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en uso de las competencias legalmente atribuidas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda rectificar los errores material y aritmético que figuran en el acuerdo 2.6.- de la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2018, en los siguientes términos:

Donde dice: “Aprobación de la liquidación presentada por ACCIONA referente al canon a abonar al Ayuntamiento correspondiente al tercer trimestre de 2017”.

Debe decir: Aprobación de la liquidación presentada por ACCIONA referente al canon a abonar al Ayuntamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2017”.

Donde dice: “...SEXTO.- Que la empresa concesionaria presenta la siguiente liquidación correspondiente al canon a abonar al Ayuntamiento referente al cuarto trimestre de 2017:

VOLUMEN FACTURADO EXCLUIDO EL CONSUMO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2017	CANON AFERTADO	CANON DEL TRIMESTRE	MODIFICACIONES DE PERIODOS ANTERIORES	CANON A LIQUIDAR
295.272,00 M3	0,0645€/M3	20.247,13	-24,45	19.020,60€

Debe decir: “...SEXTO.- Que la empresa concesionaria presenta la siguiente liquidación correspondiente al canon a abonar al Ayuntamiento referente al cuarto trimestre de 2017:

VOLUMEN FACTURADO EXCLUIDO EL CONSUMO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2017	CANON AFERTADO	CANON DEL TRIMESTRE	MODIFICACIONES DE PERIODOS ANTERIORES	CANON A LIQUIDAR
295.272,00 M3	0,0645€/M3	19.045,04	-24,45	19.020,60€

La redacción del resto del acuerdo es conforme a su redacción inicial.

5.2.- Solicitud de abono de trienios.-

.../...

5.3.- Escrito presentado por la Asociación Alcocer.-

Visto el escrito presentado por ... la **ASOCIACIÓN “ALCOCER”**, en virtud del cual solicita autorización para celebrar la Feria de Artesanía los días 29, 30 y 31 de marzo y 1 de abril, en la Pza. del Arrabal, así como colaboración del Ayuntamiento para costear cartelería, por importe de 65 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda autorizar a ... la **ASOCIACIÓN “ALCOCER”**, la celebración de una Feria de Artesanía los días

29, 30 y 31 de marzo y 1 de abril, en la Pza. del Arrabal. En cuanto a la colaboración del Ayuntamiento, deberá ponerse en contacto con la Concejalía del área.

5.4.- Escrito presentado por la Asociación Cultural “La Queda”.-

Visto el escrito presentado por ... la **ASOCIACIÓN CULTURAL “LA QUEDA”**, solicitando autorización para la celebración de la IV Feria de Abril de Arévalo, los días 21 y 22 de abril, así como la utilización de la plaza de toros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda autorizar la celebración de la IV Feria de Abril de Arévalo, los días 21 y 22 de abril, determinándose por la Concejalía del área el horario tope para la reproducción de música.

Respecto del uso del ruedo de la Plaza de Toros, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad, el uso de la misma, aprobando una reducción de hasta el 100% de la tasa correspondiente, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) La entidades, asociaciones y colectivos de ciudadanos que soliciten la utilización de la plaza serán responsables inmediatos, a todos los efectos de la realización de actividades y de la prestación de servicios que se promuevan en las instalaciones, asimismo, serán responsables ante el Ayuntamiento del uso de la plaza de toros.
- b) El Ayuntamiento no se responsabiliza de la pérdida, robo o deterioro de equipamiento y material de actividades de los usuarios de la plaza.
- c) En el caso de que la actividad esté sujeta a la normativa de espectáculos públicos, para el uso de los locales, el solicitante deberá acreditar haber obtenido la correspondiente autorización de la Administración Autonómica.
- d) A suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil para las eventualidades que puedan producirse como consecuencia del espectáculo.
- e) La infraestructura necesaria para la realización de la actividad (megafonía, etc), habrá de ser facilitado y colocado por los organizadores de la misma, quienes habrán de dejar la plaza, a su finalización, en las mismas condiciones que la encontraron.
- f) Asumir las obligaciones correspondientes a derechos de autor y autorizaciones administrativas exigibles para la celebración del acto.

- g) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, cuando la utilización de la plaza de toros de propiedad municipal, lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cantidad igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.
- h) A limpiar la plaza una vez finalizado el acto.
- i) A utilizar la plaza de toros para la finalidad y en los términos autorizados por la Junta de Gobierno Local.

5.5.- Reconocimiento a la Charanga “El Meneíto”.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda reconocer la labor musical realizada por la Charanga “El Meneíto” en el XXV aniversario de su creación.

5.6.- Licencia concedida por el Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros.-

Vista la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros, de fecha 23 de enero de 2018, en virtud de la cual se concede licencia municipal de obra y licencia ambiental para proyecto de explotación porcina de cebo en la parcela núm. 582 del Polígono 9 del término municipal de Espinosa de los Caballeros, según proyecto presentado al efecto.

Visto que dicha licencia afecta a los intereses del término municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Iniciar los trámites legales y judiciales correspondientes para interponer los recursos pertinentes.

2º.- Nombrar abogado a ..., a los efectos oportunos.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este punto del Orden del Día no se formularon ruegos ni preguntas.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas y diecisiete minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente

acta que, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la de la infrascrita Secretaria, que da fe.

LA SECRETARIA,
(Documento firmado electrónicamente en fecha al margen)
Susana Machota Fernández